000027

Fecha de Clasificación : 26/02/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.
Reservado: LFA 5
Periodo de Reserva 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad: L.F NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO No.: PFPA.16.5/0273/2016 000538
INSPECCIONADO: [redacted]
DOMICILIO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.3/0004-16

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de Febrero del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instaurado a nombre del [redacted], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.3/004/16. 000370,** signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al [redacted], comisionándose para tales efectos a los CC. Selene Yetlanetzi Moreno Venegas, Jose Ángel Luévanos Raygoza, Juan Emilio Camacho Rocha, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar la legal procedencia de ejemplares y/o partes y derivados de especies de vida silvestre que se encuentren en el Posesión, en la tienda [redacted] con domicilio [redacted], por lo que deberá presentar la documentación que acredite la legal procedencia de las especies, partes y derivados de especímenes de vida silvestre que se tengan en posesión en el citado lugar, obligaciones contenidas en la Ley General de Vida Silvestre, específicamente en lo previsto en los Artículos: 50, 51, 52 y 54 de la Ley General de Vida Silvestre, así como el Artículo 12,53 57 y 59 de su reglamento.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **16 de Febrero de 2016,** el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **018/2016,** en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar la legal procedencia de

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ejemplares y/o partes y derivados de especies de vida silvestre que se encuentren en el Posesión, en la tienda denominada Maskota, S.A. DE C.V., con domicilio Blvd. Felipe Pescador No. 1401 Local B-9, Durango, Dgo., por lo que deberá presentar la documentación que acredite la legal procedencia de las especies, partes y derivados de especímenes de vida silvestre que se tengan en posesión en el citado lugar, obligaciones contenidas en la Ley General de Vida Silvestre, específicamente en lo previsto en los Artículos: 50, 51, 52 y 54 de la Ley General de Vida Silvestre, así como el Artículo 12,53 57 y 59 de su reglamento.

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1° transitorio del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Legislación en materia de Vida Silvestre.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 018/2016,** así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha 19 de Febrero de 2016 se constituyeron los CC. MVZ Juan Emilio Camacho Rocha, José Angel Luévanos Raygoza, Selene Yetlanetzi Moreno Venegas, inspectores adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el ESTABLECIMIENTO DENOMINADO **MASKOTA, S.A. DE C.V.,** ubicado en el domicilio Centro Comercial Paseo Durango, Blvd. Felipe Pescador No. 1401 Local B-9, Col. Esperanza, Municipio de Durango, Estado de Durango., con el objeto de verificar la legal procedencia de ejemplares y/o partes y derivados de especies de vida

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

silvestre que se encuentren en posesión, atendiendo la diligencia la [redacted] quien en relación con el lugar inspeccionado dice tener el carácter de encargada del centro no acreditándolo de momento e identificándose con credencial otorgada por la Universidad Juárez del Estado de Durango con matrícula [redacted] para tal efecto se solicitan al visitado la documentación estipulada en la legislación ambiental para realizar este tipo de actividades, considerando que la visita de inspección realizada fue solamente verificación documental, constatando que cumple con todo lo establecido por la Ley en comento,

Así mismo de acuerdo a lo asentado en el acta de inspección, **no se encuentran situaciones que configuren infracciones a la normatividad ambiental vigente por lo que se ordena cierre de procedimiento administrativo** sin sanción alguna.

No se detectan irregularidades. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 018/2016** de fecha **19 de Febrero de 2016;** por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A).- Cierre de Procedimiento Administrativo.

Se ordena notificar al [redacted], ubicado en el domicilio [redacted] Municipio de Durango, Estado de Durango., por medio de quien legalmente lo represente misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E.

PRIMERO.- Que del acta de inspección **No. 018/2016** de fecha **19 de Febrero de 2016,** no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al [redacted] por medio de quien legalmente lo represente, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al establecimiento antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al [redacted] por medio de quien legalmente la represente, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir sú transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo al Establecimiento denominado [redacted] ubicado en el domicilio [redacted] Municipio de Durango, Estado de Durango., copia con firma autógrafa de este acuerdo.

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE DURANGO

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
DELEGADA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO

NMLP/NOM/AVSA